

SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

01021-2021-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de Ley que modifica la Ley No. 112-00, General de Hidrocarburos.

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez -Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 25 de agosto de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Casimiro Antonio Marte Familia, por la provincia Santiago Rodríguez.

Objeto de esta iniciativa:

La modificación de varios artículos de la ley No. 112-00, del 29 de noviembre del 2000, General de Hidrocarburos

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Industria, Comercio y Zonas Francas es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa

Leyes y decretos vinculados a la iniciativa:

- ✓ Constitución de la Republica Dominicana, votada y proclamada el 13 de julio del año 2015.
- ✓ Ley No. 3925, del 17 de septiembre del 1954, sobre Pesas y Medidas.
- ✓ Ley No.407, de fecha 15 de octubre del 1972, que regula la venta de gasolina, diésel oíl, lubricantes y otros productos similares.

- ✓ La Ley No. 602, de fecha 20 de mayo del 1977 sobre Normalización y Sistemas de Calidad.
- ✓ La Ley No. 112-00, de fecha 29 de noviembre del 2000, General de Hidrocarburos.
- ✓ La Ley No. 557-05, de fecha 13 de diciembre del 2005, sobre reforma tributaria y modifica las leyes Nos. 11-92 del año 1992; 18-88 del año 1988; 4027 del año 1955; 112-00 y 146-00 del año 2000.
- ✓ Ley No. 495-06, de fecha 28 de diciembre del 2006, Ley de Rectificación Tributaria.
- ✓ Ley No. 247-12, de fecha 14 de agosto del 2012, Orgánica de la Administración Pública.
- ✓ Ley No. 253-12, de fecha 09 de noviembre del 2012, sobre el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible.
- ✓ Ley No. 37-17, de fecha 4 de febrero del 2017, que reorganiza el Ministerio de Industria y Comercio.
- ✓ Decreto No. 307-01, de fecha 2 de marzo del 2001, que aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00.
- ✓ Decreto No. 625-11, de fecha 14 de octubre del 2011, que modifica el Decreto No.307-11, que aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00.
- ✓ Resolución No. 86, dictada por el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), en fecha 22 de marzo del año 2019, que dispone la conformación de una comisión revisora de precios de los combustibles.
- ✓ Norma NORDOM 221, del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), del 13 de septiembre de 2018, sobre Aceite Combustible (FUEL OÍL).
- ✓ Reglamento No. 2119, de fecha 29 de marzo de 1972, sobre Regulación y Uso de Gases Licuados de Petróleo (GLP).

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Treinta y dos considerandos.
- ✓ Quince vistas.
- ✓ Doce artículos.

Observaciones:

Se hace necesario que el marco regulatorio fije un criterio firme para ejecutar la eliminación del manejo discrecional de los precios de los combustible, a fin de que los precios de venta al público reflejen continuamente las condiciones cambiantes del mercado internacional. Esto fortalece la transparencia y equidad para una mejor aceptación de todos los sectores de la vida nacional.


Las modificaciones consagradas en la iniciativa presente son:

- Modificación párrafo I, artículo 1, Ley No. 112-00. Se modifica el párrafo I del artículo 1 de la Ley No. 112-00, de fecha 29 de noviembre del 2000, General de Hidrocarburos.
- Modificación artículo 8, Ley No. 112-00. Se modifica el artículo 8 a la Ley No. 112-00 de fecha 29, de noviembre del 2000, General de Hidrocarburos.
- Adición artículo 8.1, Ley No. 112-00: Se agregan los artículos 8.1 a la Ley No. 112-00, de fecha 29 de noviembre del 2000, General de Hidrocarburos
- Adición artículo 8.2, Ley No. 112-00: Se agrega el artículo 8.2 a la Ley No. 112-00, de fecha 29 de noviembre del 2000, General de Hidrocarburos.
- Adición artículo 8.3, Ley No. 112-00: Se agrega el artículo 8.3 a la Ley No. 112-00, de fecha 29 de noviembre del 2000, General de Hidrocarburos.
- Adición artículo 8.4, Ley No. 112-00: Se agrega el artículo 8.4 a la Ley No. 112-00, de fecha 29 de noviembre del 2000, General de Hidrocarburos.
- Adición artículo 8.5, Ley No. 112-00: Se agrega el artículo 8.5 a la Ley No. 112-00, de fecha 29 de noviembre del 2000, General de Hidrocarburos.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. Engel Rosa.
 Abogado ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora	